

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01315-00

En virtud del número de cedula ciudadanía aportado por la parte actora y una vez verificado la información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, se evidencia que el nro. de cedula de ciudadanía no corresponde con el demandado. Por lo que se requiere por última vez a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de noviembre de 2021 en el que se requieren para que llegue a este despacho copia simple de la escritura pública 599 del 15 de marzo de 1997 otorgada en la Notaría Única de Acacías. Lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3795b70b9b454af8589571651504d6177de41ee9d4627407851e34e3f842505f**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>